

## RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 169 -2013-JNAC/RENIEC

Lima, 24 MAYO 2013



**VISTOS:** La Hoja de Elevación N° 000005-2013/CE/RENIEC (08MAR2013) del Presidente del Comité Especial encargado de la Licitación Pública N° 001-2012-RENIEC, convocada para la "Adquisición de sistema video vigilancia IP y sistema de radioenlaces en banda licenciada" y los Informes N° 000429-2013/GAJ/RENIEC (11MAR2013), N° 000474-2013/GAJ/RENIEC (15MAR2013) y 000874-2013/GAJ/RENIEC (15MAY2013) de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

### CONSIDERANDO:

Que conforme ha expuesto el Comité Especial encargado de la conducción de la Licitación Pública N° 001-2012-RENIEC, convocada para la "Adquisición de sistema video vigilancia IP y sistema de radioenlaces en banda licenciada", a través de la Hoja de Elevación N° 000005-2013/CE/RENIEC (08MAR2013), se determinó la existencia de un error material al momento de integrar las Bases Administrativas, el mismo que consistió en la omisión de la publicación de la segunda parte del Cuadro 3.1, referido a la infraestructura actual, en el cual se detalla la continuación del número de agencias que es objeto de la acotada adquisición, razón por la cual solicita la declaración de nulidad de oficio;

Que estando a los hechos expuestos en el considerando precedente, se evidencia que el Comité Especial ha integrado parcialmente las Bases Administrativas, razón por la cual no puede continuar con la tramitación del proceso de selección, al no haber cumplido con una integración cabal, conforme lo dispone el artículo 60° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, resultando pertinente se declare la nulidad de oficio;

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 56° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, la nulidad de oficio deberá ser declarada por el Titular de la Entidad, debiendo indicar expresamente en el acto administrativo en cuestión, la etapa a la que se retrotraerá el proceso de selección;

Estando a las facultades conferidas por la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil y, su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Resolución Jefatural N° 124-2013-JNAC/RENIEC (10ABR2013);

### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Declarar la nulidad del proceso de selección de Licitación Pública N° 001-2012-RENIEC, convocado para la "Adquisición de sistema video vigilancia IP y sistema de radioenlaces en banda licenciada", que fuera solicitada por el Presidente del Comité Especial, debiéndose retrotraer el mismo hasta la etapa de integración de las Bases.

**Artículo 2°.-** Remítase copia de la presente Resolución Jefatural al Comité Especial encargado de la conducción de la Licitación Pública N° 001-2012-RENIEC, convocada

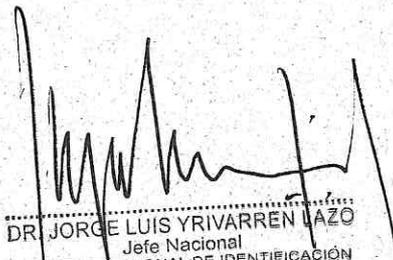


"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERU"  
"AÑO DE LA INVERSION PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

para la "Adquisición de sistema video vigilancia IP y sistema de radioenlaces en banda licenciada", a efectos de que adopte las acciones que corresponda, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo que precede.

**Artículo 3°.**- Encárguese a la Secretaria General el inicio de las acciones pertinentes a fin de deslindar una posible responsabilidad por parte de los miembros del Comité Especial.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



DR. JORGE LUIS YRIVARREN LAZO  
Jefe Nacional  
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN  
Y ESTADO CIVIL

JYL/JAY/oma